



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
“Cuna del Sillar”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°216-2025-GM-MDCC

Cerro Colorado, 06 de mayo de 2025

VISTOS:

La Carta N°56-2024 la Constructora y Consultora Multidisciplinaria Proyeczaa S.R.L., remite la ficha técnica de "Mantenimiento del parque recreativo de la Asociación La urbanización Villa Santa María, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con un presupuesto ascendente a la suma de S/ 382,267.13 y un plazo de ejecución de 45 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata), el Informe N°243-2025-SGEP/GOPI/Mdcc suscrito por el Sub Gerente de Estudios y Proyecto, el Proveido N°3868-2025-GOPI-MDCC emitido por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N°233-2025-GSCA-MDCC atendido por el Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente, el Informe N°315-2025-MDCC/GPRR suscrito por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Informe Legal N°087-2025-GAJ-MDCC atendido por Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 41.2 del artículo 41 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones regla que la entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente;

Que, el primer párrafo de la Décima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2025, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalia minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana y lucha contra la criminalidad a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c y d del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11 de la presente ley;

Que, con Carta N°56-2024 la Constructora y Consultora Multidisciplinaria Proyeczaa S.R.L., remite la ficha técnica de "Mantenimiento del parque recreativo de la Asociación La urbanización Villa Santa María, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con un presupuesto ascendente a la suma de S/ 382,267.13 y un plazo de ejecución de 45 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, mediante Informe N°243-2025-SGEP/GOPI/Mdcc, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Arq. Gustavo Pablo Gómez Granda, revisada y evaluada la ficha técnica puesta a su consideración, expresa conformidad en cuanto a contenido y forma de ésta; acorde con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE FICHA TÉCNICA	MONTO EN SOLES
Costo directo	283,793.70
Gastos generales	16,351.68
Utilidad	14,189.69
I.G.V.	56,580.31
Verificación de mantenimiento	11,351.75
PRESUPUESTO TOTAL	382,267.13

Que, a través del Proveido N°3868-2025-GOPI-MDCC el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, tras la evaluación de la ficha técnica en referencia, deriva ésta para su aprobación;

Que, con Informe N°233-2025-GSCA-MDCC, el Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente, Ing. Guillermo Humberto González Aparcana, estimando lo determinado en el Informe N°245-2025-SGMVA-GSCA-MDCC, otorga conformidad; solicitando, en ese sentido, disponibilidad presupuestal para continuar con el trámite de aprobación respectivo;

Que, a través del Informe N°315-2025-MDCC/GPRR el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C Ronald Néstor Jihuallanca Aquenta, actuando como órgano de asesoramiento responsable de los procesos de planificación, presupuesto y racionalización, brinda disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 382,267.13 para la ejecución de la ficha técnica de mantenimiento en examen, cuyo gasto será afectado al concepto de actividad "Mantenimiento de Infraestructura Pública";

Que, en ese orden de ideas, estimando las actuaciones practicadas por las unidades orgánicas competentes, así como el marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que ordena a los titulares de las entidades, el mantenimiento de los activos generados, sobre la base del porcentaje de gasto autorizado en la ley de presupuesto vigente, resulta, desde el punto vista legal, factible la aprobación de la ficha técnica sub examine, más aún si con su ejecución se garantiza el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones;





Municipalidad Distrital

CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N°087-2025-GAJ-MDCC atendido por Gerente de Asesoría Jurídica, quien opina: Se APRUEBE la ficha técnica de "Mantenimiento del parque recreativo de la Asociación La urbanización Villa Santa María, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", por el monto ascendente a la suma de S/ 382,267.13. Concluyendo que: Se ESTABLEZCA la ejecución de la ficha técnica en mención, en un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, en cuanto a los cálculos técnicos, este despacho no se pronuncia en razón que no cuenta con conocimientos técnicos para tal fin, y, menos con asesores especializados para comprobar o descartar, por lo que, basados en el principio de confianza, se tiene por cálculos correctos, siendo de exclusiva y excluyente responsabilidad de los funcionarios profesionales emitentes;

Que, en merito al numeral 11 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC del 06 de marzo de 2024, el titular del Pliego delega al Gerente Municipal la atribución de "Aprobar fichas técnicas de mantenimiento o sus modificaciones, salvo que la aprobación de estas modificaciones haya sido delegada a otros órganos o unidades orgánicas";

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la ficha técnica de "Mantenimiento del parque recreativo de la Asociación La urbanización Villa Santa María, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", por el monto ascendente a la suma de S/ 382,267.13, la misma que será ejecutada bajo la modalidad de administración indirecta (contrata), en un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, acorde al subsiguiente detalle:

PRESUPUESTO DE FICHA TÉCNICA	MONTO EN SOLES
Costo directo	283,793.70
Gastos generales	16,351.68
Utilidad	14,189.69
I.G.V.	56,580.31
Verificación de mantenimiento	11,351.75
PRESUPUESTO TOTAL	382,267.13

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, implemente las acciones respectivas conducentes a la ejecución de la presente ficha técnica de mantenimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración Financiera y la Gerencia de Obras públicas e Infraestructura, para las acciones correspondientes al cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de evaluación del expediente de Aprobación de Ficha Técnica, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

CERRO COLORADO

ABOG. ANTONIO ACOSTA VILLAMONTE
GERENTE MUNICIPAL

